



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Nº **-2017-Gobierno Regional del Callao-GGR**

069

Reg. Nº **1394** Fecha **27 JUN. 2017**

Callao, **27 JUN. 2017**

VISTOS:

La Carta No CVCV-DOS/0022-2017 de fecha 06 de junio de 2017, emitida por el Representante Legal Común del Consorcio Vía Costa Verde Callao; la Carta No 60-2017-AGM/JS (H.R.SGR 013230) de fecha 13 de junio de 2017, recepcionada por esta Entidad en la misma fecha, remitida por el Consorcio AGM- Supervisor de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**; el Informe Nº 242-2017-GRC/GRI/OC-HBB de fecha 16 de junio de 2017, emitido por el Coordinador del Proyecto Costa Verde; el Informe Nº 1145-2017-GRC/GRI/OC de fecha 16 de junio de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe No 062-2017-GRC/GRI-MSMC de fecha de 21 de junio del 2017, emitido por el abogado de la Oficina de Construcción; el Informe Nº 1161-2017-GRC/GRI/OC de fecha 21 de junio de 2017, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción; el Informe No 333-2017-GRC/GRI de fecha 21 de junio de 2017, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de agosto del 2012, se declaró la viabilidad del proyecto de Inversión Pública **"CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, conforme se desprende de la ficha SNIP No 48520;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional No 750-2013-Gobierno Regional del Callao, de fecha 25 de junio del 2013, se aprobó el Expediente Técnico y el Expediente de Contratación para la ejecución de la Obra del PIP: **"CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**,

Que, mediante proceso de selección de Licitación Pública No 009-2013, se adjudicó la Buena Pro para la ejecución de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"**, al Consorcio Vía Costa Verde Callao, habiéndose suscrito el Contrato N°007-2014- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO de fecha 19 de mayo de 2014. Asimismo, mediante Concurso Público No 006-2013-Región Callao se adjudicó a Buena Pro al Consorcio AGM para la supervisión de la ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO"**, habiéndose suscrito el Contrato No 003-20014-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con fecha 03 de marzo de 2014;

Que, el artículo 41 numeral 6 de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo No 1017, respecto a las prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones, indica "41.6 El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual". Dicho artículo concuerda con el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre causales de ampliación de plazo que señala: "De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, asimismo el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, desarrolla el procedimiento de ampliación de plazo, indicando lo siguiente:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el



cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirán las solicitudes de ampliaciones de plazo (...);

Que, mediante Carta No CVCV-DOS/0022-2017 de fecha 06 de junio de 2017, el Representante Legal Común del Consorcio Vía Costa Verde Callao solicita al Ing. Roque García Urrutia Olavarria- Jefe de Supervisión de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"** Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 124 días calendario, invocando la causal establecida en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, argumentando que a la fecha, la Entidad aún no ha definido la cantera de la cual va a suministrar el material de base granular para el proyecto, dado que el material de la cantera AGRECOM, definida en el Expediente Técnico, no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, circunstancia que afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, mediante Carta N° 60-2017-AGM/JS, de fecha 13 de junio de 2017, recepcionada por esta Entidad en la misma fecha, el Ing. Roque García Urrutia Olavarria- Jefe de Supervisión de la Obra: **"CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE-TRAMO CALLAO"** remite a la Entidad su informe respecto a lo solicitado por el contratista mediante Carta No CVCV-DOS/0022-2017, concluyendo en lo siguiente:

"(...) la supervisión opina que la cantera para el suministro de base granular es la cantera contractual Agrecom, la misma que fue autorizada por la Contraloría General de la República mediante Resolución de Gerencia Central N° 023-2015-CG/CGI y fue hecha de conocimiento al contratista mediante Carta N° 421-2015-GRC/GRI del 17.12.15, y además suscribió el Acta de Conformidad respectiva de cumplimiento de dicho acto resolutorio, en ese sentido el contratista acepta en todos sus extremos lo indicado por la Contraloría, por lo tanto, debería dar cumplimiento a lo establecido en dicha resolución, por lo que desconocer lo indicado por la Contraloría respecto a la cantera Agrecom, es más que suficiente para que desde el punto de vista legal la supervisión considere que no correspondería la presente Ampliación de Plazo Parcial N° 07. Por lo que expresa su opinión recomendando DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial No 07 del CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO, emitiendo la resolución correspondiente."

Que, mediante el informe N° 242-2017-GRC/GRI/OC-HBB de fecha 16 de junio de 2017, el Ing. Helberth Barrera Bardales, Coordinador de la Obra: "Construcción de la Vía Costa Verde-Tramo Callao", indica lo siguiente:

- ✓ El contratista invoca como causal en su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 lo establecido en el numeral 1 del Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF: "...1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista.
- ✓ El contratista ha realizado diversas anotaciones en el cuaderno de obra, sin haber precisado claramente la fecha de inicio de causal y la fecha de corte de la causal al requerir la ampliación de plazo a que se refieren a la causal invocada, las cuales se han realizado durante la ocurrencia de la causal, es decir entre el 27 de Febrero y 06 de Junio de 2017.
- ✓ El contratista indica que el hecho invocado no tiene aún fecha prevista de conclusión, por lo que menciona como amparo legal el quinto párrafo del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF para presentar su solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 por 124 días calendario, no obstante dicho petitorio no tiene sustento en el cuaderno de obra.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 7794. Fecha 27 JUN. 2017



- ✓ *En cumplimiento del artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF la supervisión expresa su opinión recomendando al Gobierno Regional del Callao de DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 07 solicitado por el CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO.*
- ✓ *El suscrito ha verificado que el contratista no ha cumplido con sustentar via cuaderno de obra la solicitud de ampliación de plazo, por lo que corresponde su desestimación.*

Que, mediante Informe N° 1145-2017-GRC/GRI/OC de fecha 16 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción, otorga su conformidad a los actuados y en concordancia con el informe del coordinador de la obra expresa su opinión recomendando DENEGAR la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial No 07 del CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO emitiendo la resolución correspondiente;

Que, mediante el Informe No 62 -2017-GRC/GRI-OC- MSMC de fecha de 21 de junio 2017, el abogado de la Oficina de Construcción, señala que la normatividad legal aplicable al presente caso indica que el contratista o su representante solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda; sin embargo, se aprecia de los actuados que el Coordinador de Obra del Proyecto Costa Verde-Ing. Helberth Barrera Bardales desestima la solicitud del contratista al no haber cumplido con sustentar mediante el cuaderno de obra la solicitud de ampliación de plazo, y en este sentido el abogado mencionado agrega que concuerda con lo opinado por el coordinador de la obra por lo que se deberá declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial No 07 del CONSORCIO VIA COSTA VERDE CALLAO al no haber cumplido el contratista con los aspectos formales de lo solicitado;

Que, mediante Informe N° 1161 -2017-GRC/GRI/OC de fecha 21 de junio de 2017, el Jefe de la Oficina de Construcción eleva a la Gerencia Regional de Infraestructura el proyecto de resolución correspondiente y se ratifica en todos sus extremos en lo expresado en el Informe No 1145-2017-GRC/GRI-OC;

Que, mediante Informe No 333-2017-GRC/GRI de fecha 21 de junio de 2017, la Gerente Regional de Infraestructura estando conforme con los procedimientos administrativos efectuados solicita se continúe con el trámite de expedición de la resolución, dentro de los plazos legales establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Por lo expuesto de conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200, de fecha 29 de abril de 2009 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial No 07 efectuada por la Contratista Consorcio Vía Costa Verde Callao mediante Carta N° CVCV-DOS/0022-2017 y remitida por el Consorcio AGM-Supervisor de la Ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE LA VIA COSTA VERDE- TRAMO CALLAO" mediante Carta N° 60-2017-AGM/JS; en razón de los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, proceda a la notificación de la presente Resolución, conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1794 Fecha 27 JUN. 2017



